Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

Liberación, 02 de FEBRERO de 2021.-

Señor.
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Liberación, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N° 2992/19, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de contestar la Nota DNC N° 1203 /2021, específicamente el punto 2 donde dice: *CDP Firmas. Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la ley N°6672/2021*.

Que, la Ley N°6672/2021 en su art. 174 menciona:

LEY Nº 6672

Artículo 174.- Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda podrá establecer topes a los llamados plurianuales, con relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente Ley, conforme a la reglamentación.

Que, la Municipalidad de Liberación no cuenta con Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's), como así también de un responsable del órgano de control, por falta de rubro presupuestario para la contratación de mas funcionarios.-

Que, la encargada de administración actualmente es la TESORERA MUNICIPAL, siendo ella la que suscribe los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Abog. Abilio Urunaga
Secretario Intendencia Municipal

Fredy R. Silva Quiñonez
Intendente Municipal